



Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210069700

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ALEJANDRA PAOLA GAITAN LEONA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 4435531958-207419326141

OBLIGACIÓN No. 4435531958

1.-) \$29'211.588,40 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 207419326141

2.-) \$29'551.955,07 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

PAGARÉ No. 4938130020531095-5406900008072555

OBLIGACIÓN No. 4938130020531095

3.-) \$9'254.826,00 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 5406900008072555

4.-) \$9'046.858,00 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

5.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numerales anteriores, desde el 18 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.



Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado ÁLVARO ESCOBAR ROJAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69fe6eb45c635145dfcd4c7bcc52c74854ed2cd9413f76f80ba1d1c99d0fb41

Documento generado en 02/09/2021 01:14:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>